



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2498 (Original N° 1220)

Sancionada el 01/09/50. Promulgada el 12/09/50.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.787, del 19 de Septiembre de 1950.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Auméntase a la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional (\$36.000 m/n), la subvención de veintiocho mil seis cientos pesos de igual moneda, asignada a Hogar Buen Pastor de Salta en el presupuesto general vigente.

Art. 2°.- La diferencia del gasto que origine la presente ley hasta cubrir la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional, se lo tomará de Rentas Generales hasta tanto sea incluida en el presupuesto general.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

CARLOS OUTES - Félix J. Cantón - Alberto A. Díaz - Meyer Abramovich.

POR TANTO

Salta, Setiembre 12 de 1950.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA – Oscar M. Aráoz Alemán.